

Acuerdo de Concejo N° 002-027-2020

La Punta, 22 de diciembre del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N emitida por el señor Héctor Bazalar Vera; el Informe Social N° 0161-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 454-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 643-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 136-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 2035-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 259-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2044-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 2607-2020) de fecha 11 de diciembre de 2020, el señor Héctor Enrique Bazalar Vera solicita apoyo económico para cubrir los gastos del sepelio de su tío Jesús Fidel Bazalar Meza, fallecido el 10 de diciembre de 2020, conforme el Certificado de Defunción General;

Que, mediante el Informe Social N° 161-2020-GDH/DBS/VEMA de fecha 16 de diciembre de 2020, la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que *“El señor BAZALAR HECTOR labora como guardián de modo independiente y da una manutención a sus hijos los cuales son personas con discapacidad. Cuentan con seguro de salud SIS. La familia se encuentra en estado*

vulnerabilidad económica y hacinamiento. Por lo expuesto se recomienda proceder al apoyo solicitado.”;

Que, mediante el Memorando N° 454-2020-MDLP/GDH de fecha 16 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), para el otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, mediante Memorando N° 643-2020/MDLP/OPP de fecha 17 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 136-2020-MDLP/GDH de fecha 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano propone el otorgamiento de una subvención por un monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) a favor del señor Héctor Enrique Bazalar Vera a fin de que pueda cubrir los diversos gastos de sepelio de su tío Jesús Fidel Bazalar Meza. Esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 10 de diciembre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 259-2020-MDLP/OAJ de fecha 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 136-2020-MDLP/GDH, solicitada por el señor Héctor Enrique Bazalar Vera con la finalidad de cubrir los gastos de sepelio de su tío Jesús Fidel Bazalar Meza, ascendente a S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles);

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención económica a favor del señor Héctor Enrique Bazalar Vera, con la finalidad de cubrir los gastos de sepelio de su tío Jesús Fidel Bazalar Meza, ascendente a S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), de conformidad con lo señalado en el Informe N° 136-2020-MDLP/GDH de fecha 17 de diciembre de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 259-2020-MDLP/OAJ de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE